



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de agosto de 2023

**ACTA. N° 30**  
**RESOL. N° 2188/023**  
Exp. 2023-25-1-003052  
**DBH/pm**

**VISTO:** la solicitud formulada por la Dirección Sectorial de Integración Educativa, referente a la justificación de las inasistencias de los docentes que participen en las actividades previstas para los campamentos educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo al Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la ANEP los campamentos focalizan sus intervenciones en aquellos centros educativos y sectores de mayor vulnerabilidad, contribuyendo al alcance de los objetivos planteados en el Lineamiento Estratégico N°2 y a las políticas educativas transversales orientadas a promover actividades de Ampliación del Tiempo Educativo;

II) que en ese marco los campamentos integran a nivel nacional y en forma transversal a estudiantes y docentes de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional;

III) que en atención de lo expresado solicita se autorice la justificación de las inasistencias de los docentes participantes al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD);

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada manifiesta que, los campamentos organizados en cumplimiento de los objetivos proyectados en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 y organizados por la ANEP resultan ser tareas o actividades educativas extracurriculares, elevando la Asesoría las actuaciones para ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

II) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas sugiere, con base en el informe jurídico y atento a que los campamentos educativos representan una oportunidad para mejorar la calidad de la educación, acceder a lo solicitado;

III) que en merito a lo que surge de obrados y en línea con lo establecido en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, el cual en su

Lineamiento Estratégico 1, establece como política profundizar la ampliación del tiempo escolar y el fortalecimiento del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas es que se estima pertinente por vía de excepción autorizar la justificación al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente;

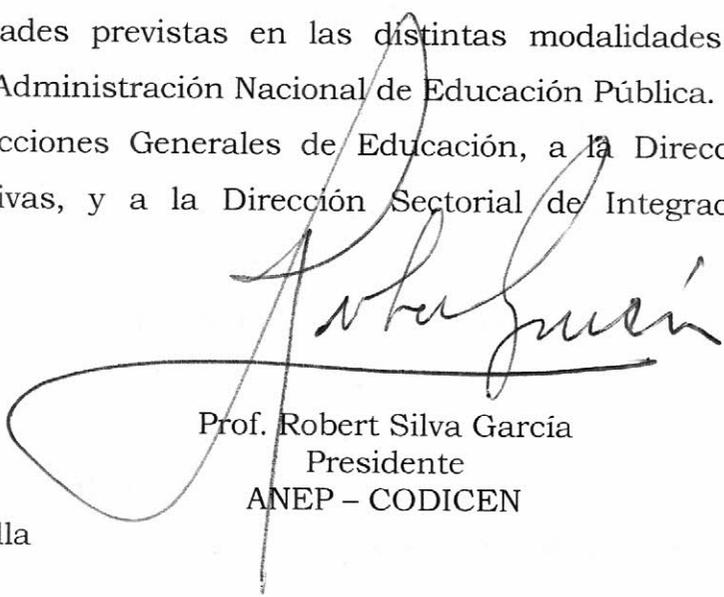
**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:**

Autorizar a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional por vía de excepcional a otorgar licencia al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente a los docentes que participen en las actividades previstas en las distintas modalidades de campamentos educativos de la Administración Nacional de Educación Pública.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, y a la Dirección Sectorial de Integración Educativas a todos sus efectos.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN